

El papel de la Biblioteca de Andalucía en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA
Director de la Biblioteca de Andalucía

INTRODUCCIÓN

El objeto de este artículo, según se nos ha encargado, es mostrar brevemente la evolución durante los años transcurridos desde su creación; el papel de la Biblioteca de Andalucía (en lo sucesivo BA) como biblioteca central del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. Es decir, no describiremos, salvo en estas pinceladas introductorias, sus características como institución: localización, edificio/s e instalaciones, estructura, plantilla de personal, fondos. etc., ni tampoco aquellas funciones no estrictamente referidas a dicho papel, conociendo de antemano que todo lo anterior, de una forma más o menos directa, repercute o revierte sobre el conjunto del Sistema.

En nota de prensa difundida el 26 de noviembre de 1983, recién promulgada la Ley 8/1983, de Bibliotecas, se anunciaba que el Parlamento de Andalucía había aprobado por unanimidad una moción del Grupo Socialista solicitando que Granada fuese la sede de la BA, solicitud que se justificaba por considerarse la capital cultural andaluza. Al mismo tiempo se ofrecía como ubicación el edificio del Colegio de Niñas Nobles, propiedad de la Diputación Provincial y entonces en plena restauración.

Desde entonces, la opción granadina, apoyada en la política de descentralización cultural de la Consejería, y argumentada por razones históricas y profesionales (embrión de la AAB en 1981, Primeras Jornadas Bibliotecarias, primera –y única– Escuela Universitaria en 1983) fue ganando fuerza, no sin polémicas y amenazas de cambio de sede, debidas a las diferencias políticas, a la posible inadecuación y a la lentitud de entrega del edificio propuesto. Finalmente el Colegio fue cedido por la Diputación, sin contemplar una de las reivindicaciones bibliotecarias esenciales,

como era el uso exclusivo del inmueble para la BA. Se comenzaba ya compartiendo edificio, entonces con el Archivo Histórico de la Diputación de Granada, lo que supondría no pocos inconvenientes de gestión hasta el traslado en 1994 al edificio de la calle Profesor Sainz Cantero.

Desarrollada por el Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, al año siguiente se pone en marcha su instalación, con una exigua plantilla, compuesta por tres personas. Posteriormente comienza a funcionar, se nombra de forma efectiva a un director, Juan José Fuentes Romero, se constituye un fondo de unos 50.000 volúmenes procedentes del Depósito Legal, y se celebra el acto solemne de inauguración el día 2 de abril de 1990. Se trataba explícitamente de una ubicación provisional, ya que estaba pactado con el Ministerio de Cultura el futuro traslado conjunto al inmueble que ya se construía en Granada para la Biblioteca Pública del Estado, por entonces situada en el pequeño edificio del Paseo del Salón.

El 23 de mayo de 1994, concluidas apresuradamente unas obras por mucho tiempo demoradas, y tras un rápido traslado, ambas instituciones comienzan a funcionar en un edificio moderno, “inteligente”, adaptado a las tecnologías del momento y elegido como modelo arquitectónico por varias publicaciones especializadas. La instalación de la BA en el mismo se formalizó mediante convenio de colaboración con el Ministerio, por un periodo de diez años prorrogables automáticamente por otros diez, de no mediar denuncia expresa a instancia de cualquiera de las partes.

Los datos actualizados sobre la BA pueden consultarse en el Directorio de Instituciones y Centros Culturales de la Consejería de Cultura, en la página web de la BA, actualmente con la dirección <<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/ba/>> y, en cuanto a número de fondos y actividad, están publicados por el IEA o pueden descargarse en línea desde el apartado *Bases de datos y Estadísticas*, del sitio web de la Consejería de Cultura.

LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA EN EL SISTEMA. NORMATIVA

Afortunadamente, la idea de lo que representan las bibliotecas públicas, escolares, universitarias, y, en un ámbito más restringido, los centros de documentación y bibliotecas especializadas dentro del Sistema Bibliotecario de Andalucía, ha ido perfilándose durante estos últimos 25 años y se presenta ya con nitidez en la literatura profesional y, lo que es más importante, sus servicios básicos son conocidos tanto por los destinatarios de los mismos como por la comunidad bibliotecaria. Sin embargo, la considerada como órgano –u *organismo*– central, clave de bóveda, cabecera, biblioteca central del Sistema, o sea, la BA, tal vez como consecuencia de los avatares y vaivenes de este cuarto de siglo, y tras haber nacido como claro referente de la identidad cultural de una comunidad que demostró tenerla, y muy marcada, parece haber padecido más dificultades de las inicialmente previstas, no

tanto en lo que respecta a la difusión de sus fondos, servicios y actividades hacia sus potenciales usuarios, como en cuanto a la percepción de su propia naturaleza y funciones por parte de los demás componentes del Sistema.

Junto a algunas de las razones apuntadas por Carrión¹, para el conjunto de las bibliotecas autonómicas, como el hecho de ser de creación reciente, formar parte de un grupo limitado, escasez bibliográfica, diversidad en cuanto a denominación y características, diferentes grados de desarrollo y coexistencia dentro del mismo edificio con una gran biblioteca pública, en nuestro caso determinadas circunstancias que podríamos llamar históricas, que trataremos de relatar a continuación, han contribuido a que, mientras la Biblioteca se ha consolidado en su papel de garante de la colección y conservación del Patrimonio Bibliográfico Andaluz y en la difusión del mismo de forma presencial o remota, habiendo sido incluso una de las pioneras entre las de su tipo en la adopción y explotación de las posibilidades de Internet y las TIC, hayamos tenido que esperar hasta fechas muy recientes para que sus servicios se hayan dejado notar con intensidad sobre el Sistema y, más concretamente, sobre la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Desde su propio origen, el papel de la BA dentro del Sistema era interpretable. Al crearse por la mencionada Ley 8/1983, se configura como órgano bibliotecario central y cabecera del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Sin embargo, lo que en el artículo 5 de la Ley se estaba definiendo era un *centro*, con la misión específica de recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico andaluz y toda la producción impresa, sonora y visual de Andalucía, recibiendo un ejemplar por medio del preceptivo Depósito Legal de todo lo publicado en Andalucía, y con la obligación de elaborar y difundir la información bibliográfica de Andalucía. Se trataba, como en el caso de la Biblioteca de Cataluña, de una transposición exacta, para un territorio autonómico, de las tradicionales funciones de una biblioteca nacional. La utilización ambigua de órgano y centro daba lugar ya de partida a una cierta confusión, al menos terminológica, arrastrada posteriormente hasta que queda subsanada por la vigente Ley².

No obstante lo anterior, también desde el origen, si admitimos la existencia de tal duplicidad de términos, los conceptos estaban bastante claros. El Servicio de Bibliotecas se ramificaba en los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, cuyas funciones en el ámbito provincial se ejercían por delegación del Servicio. Respecto a la BA, ya en 1985, el entonces Director de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación y, en su etapa como Viceconsejero de Cultura, artífice en gran medida del texto de la Ley, Jerónimo Martínez, deslindaba certera-

1. CARRIÓN, A. "Las Bibliotecas Autonómicas". *Boletín de la ANABAD* (2000), 50 (3-4)pp. 9-80.
2. Confusión o contradicción puestas de manifiesto, BUSTAMANTE, A. "20 años de política bibliotecaria en Andalucía". *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios* (2001), 63, pp.:49-67

mente las funciones de la BA con respecto a los órganos centrales, Consejo Andaluz de Bibliotecas y Servicio de Bibliotecas: como biblioteca cabecera del Sistema, se señalaba que la BA no tenía sobre el resto de las bibliotecas andaluzas *función alguna de gestión o de dirección, ni siquiera de dirección técnica*, puesto que cada biblioteca o red bibliotecaria provincial era autónoma técnicamente. Autónoma aunque no autosuficiente, por lo que quedaba plenamente justificada la necesidad de una biblioteca proveedora de recursos y garante de la integridad del Patrimonio Bibliográfico.

El Decreto que desarrollaba en 1987 la BA (su creación se produjo con la aprobación de la Ley), impedía de entrada que pudiera arbitrarse una relación orgánica de nivel inferior en la estructura del Sistema Bibliotecario. Según el Decreto, y de acuerdo con la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958 y el Estatuto de Autonomía, la BA se configuraba como un Servicio sin personalidad jurídica propia para, posteriormente, si así lo aconsejaran razones de eficacia administrativa, configurarse como órgano con personalidad jurídica independiente, lo cual no ha ocurrido hasta ahora, cuando seguimos compartiendo estatus con centros como la Fílmoteca, Archivo General, etc.

Con respecto a las funciones específicas dentro del Sistema, la BA habría de mantener la cooperación con los servicios bibliotecarios de distintos ámbitos, y confeccionar y ser depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad Andaluza, sin perjuicio de su integración en catálogos colectivos del resto del Estado español e internacionales. Por su parte, entre los deberes del director se encontraba el de promover relaciones de cooperación técnica con otras bibliotecas y entidades culturales, ostentando la representación de la BA.

El Decreto 74/1994, que aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, atribuía a la BA funciones de coordinación del Sistema, integrándola de hecho en la Comisión de Coordinación del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Este Decreto permaneció en la práctica sin desarrollar (“congelado”) hasta su derogación en 1999, aunque, desde luego, sí sirvió para certificar la desaparición del Centro Andaluz de Lectura y la integración de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas en la estructura orgánica y funcional de las Bibliotecas Provinciales, con el rango de Secciones o Departamentos. Como es sabido, la razón que durante ese periodo hacía necesaria una nueva reglamentación era la falta de validez que de forma tácita se le había otorgado por los sectores afectados, lo que condujo a que no se adoptasen medidas de desarrollo del Decreto por parte de la Consejería de Cultura.

En su artículo 13, a la BA se la dotaba de competencias que habían sido del CAL y luego del Servicio de Bibliotecas, como: planificación de servicios y necesidades de nuevas bibliotecas; selección de obras para lotes fundacionales; supervisar la normativa técnica; realizar el proceso técnico para los materiales que irían a las bibliotecas del Sistema; informar a la Consejería para decidir sobre los proyectos

de informatización de las bibliotecas del Sistema; supervisar la edición de guías o catálogos que fuesen a editar las bibliotecas del sistema, etc. Por la misma falta de desarrollo efectivo del Decreto, estas funciones no pudieron ser ejercidas por la BA durante su periodo de vigencia.

Muy importante sin embargo fue la creación en 1994, junto a las tres áreas entonces existentes, Referencia, Proceso Técnico y Administración, de una cuarta, de Coordinación y Extensión Cultural, con el objetivo de organizar y gestionar actividades culturales de promoción y difusión del libro, la lectura y la información y también, y ahí radicaba lo realmente novedoso, responsable de la coordinación con los órganos periféricos del Sistema. Evidentemente, el Área tampoco alcanzó a realizar tales tareas de coordinación con los órganos periféricos, entendidos como el escalón provincial que constituirían las Bibliotecas Provinciales. Ni siquiera llegó a dotarse el puesto, aunque su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo resultó finalmente muy beneficiosa, al posibilitar su conversión posterior en una nueva jefatura de Departamento, procedimiento siempre más fácil desde el punto de vista administrativo que su creación *ex-novo*.

Entre 1996 y 1999 estuvo en vigor el Plan General de Bienes Culturales, donde se recordaba que la BA era la cabecera o clave de bóveda del Sistema, y que de su funcionamiento correcto dependía que el Sistema se pudiera desarrollar. En este Plan se recomendaba que la BA editase sus productos bibliográficos, como el Boletín de Depósito Legal, junto con un catálogo colectivo de obras de tema andaluz, colecciones de interés local y la creación de una unidad específica para la alerta, control y asesoramiento sobre el Patrimonio. A partir de ahí el Departamento de Proceso Técnico pasaría a adoptar la denominación de Patrimonio Bibliográfico en 1999. También se preveía en el Plan la creación de servicios de apoyo técnico al resto del Sistema y se abogaba por la informatización de las Bibliotecas Públicas del Estado, Bibliotecas Provinciales y la puesta en marcha de un programa de catalogación compartida entre dichas bibliotecas y la propia BA.

Había quedado clara, ya desde la aparición del anterior Decreto en 1994, la necesidad de una nueva normativa, en la que se comenzó a trabajar casi de inmediato. Así, el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía quedó finalmente aprobado por medio del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre. En el preámbulo del mismo, se expresaban las tres razones que hacían necesario un nuevo desarrollo del diseño legal del Sistema, de las cuales aquí nos interesa especialmente la segunda: “La experiencia acumulada, *la necesidad de reacomodar los diversos elementos del Sistema* y las modificaciones producidas en la estructura de la Consejería de Cultura.”

La nueva reglamentación incluía el concepto de Red de Lectura Pública, agrupando por ámbitos territoriales de servicio a un conjunto de Centros Bibliotecarios integrantes del Sistema y precisaba las funciones de la BA, aunque no terminase de superar la antigua confusión terminológica entre órgano y centro. No quedaba lugar

a dudas de que este Reglamento, que derogaba tanto el precedente de 1994, como el Decreto de desarrollo de la BA, tenía como objetivo principal el de diferenciar: "...*Diferenciar* la parte administrativa de la parte técnica en la gestión del Sistema Bibliotecario de Andalucía, *diferenciando* las funciones de los Centros y órganos bibliotecarios en cada una de estas materias que en la regulación anterior eran asumidas por la Biblioteca de Andalucía". A partir de tal división entre gestión técnica y gestión administrativa, la BA, en coordinación con el Servicio correspondiente, tendría competencias sobre el Patrimonio Bibliográfico y sobre la Red de Lectura Pública de Andalucía, centradas fundamentalmente en la elaboración de la normativa técnica, composición de los fondos bibliográficos, investigación y elaboración de bibliografías sobre temas andaluces, pero incluyendo también la coordinación del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, facilitar el acceso a bases de datos al resto de bibliotecas y promover acciones formativas de interés para el Sistema.

El Reglamento de 1999 adoptó la forma jurídica de Decreto por motivos de urgencia y por estar creada previamente la conciencia política sobre la necesidad de una nueva Ley, cuyos plazos de tramitación y aprobación hubiesen sido inevitablemente mayores que los de un Decreto. Aquella futura Ley partía de una realidad bibliotecaria muy modificada tras y por la Ley de 1983, de la modernización y exigencia de calidad de los servicios por parte de la sociedad andaluza y de las nuevas posibilidades de extensión de los servicios bibliotecarios abiertas por el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. El espíritu que inspiraba la Ley era el de sustitución del predominio de la colección de materiales por el del acceso a la información desde cualquier punto de servicio bibliotecario. De ahí que para la nueva Ley se barajaran títulos que incluían el Servicio de Acceso a la Información, a los Registros culturales y al Patrimonio Bibliográfico, o simplemente Acceso a los Registros Culturales, con su regulación administrativa a través del Sistema, hasta desembocar en su título definitivo, Ley 16/2003, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. Fruto de aquel espíritu, el derecho de acceso aparece repetidamente como referente en la Exposición de motivos, y, en el Art. 1, se define en primer lugar como Objeto de la Ley el de *establecer el régimen jurídico del derecho de acceso a los registros culturales y de información*.

En lo que más directamente nos afecta, su Capítulo III, Art. 14 está dedicado a regular la naturaleza y funciones de la BA. Antes, concretamente en el Art. 10, se la consideraba como centro, dentro de la estructura del Sistema y en el Art. 13, dentro de la configuración para el cumplimiento de su fin, como biblioteca central, en el vértice de las dos redes: la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.

También es necesario tener en cuenta las funciones de la BA en cuanto a la normalización bibliográfica y a la cooperación interbibliotecaria, definidas en el Art. 9, que la convierten en receptora de los datos catalográficos normalizados para su inclusión en catálogos colectivos u otras herramientas de difusión. Pero, donde fi-

nalmente quedan definidas las funciones para el Sistema que debe asumir la BA es en el Art. 15.4, por el que quedan incluidos los Servicios para la Lectura Pública de la Biblioteca de Andalucía entre los componentes de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y, sobre todo, en el Art. 14.6, punto que define las funciones de la BA en relación con las Redes que componen el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación:

- a) Apoyar a los centros integrados dentro de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas, especialmente en las áreas de tratamiento de fondos bibliográficos y documentales, mediante la elaboración de normas de descripción e indización para la homologación, préstamo a distancia, acceso a servicios y redes de fuera de Andalucía y a los fondos y bases de datos de tema andaluz.
- b) Prestar servicios de biblioteca pública y centro de documentación de uso público, accesibles desde todo el territorio de Andalucía, cuando no puedan ser prestados de una forma más eficaz y rentable por centros de ámbito más específico o de menor extensión territorial.
- c) Coordinar la puesta a disposición de los ciudadanos e instituciones de los recursos bibliográficos, documentales y hemerográficos.
- d) Apoyar la cooperación técnica entre las dos redes básicas que componen el Sistema.
- e) Facilitar el acceso y la transmisión de registros bibliográficos para la integración en los catálogos de otros centros de información de la propia Comunidad Autónoma o de fuera de ella.
- f) Servir de central de canje e intercambio para acoger duplicados y fondos procedentes de expurgo.

ALGUNAS INTERPRETACIONES DE LA NORMATIVA. EL EJEMPLO DE LOS ORGANIGRAMAS

En una representación gráfica del organigrama del Sistema elaborada en 1986³, en pleno periodo de desarrollo normativo de la Ley de Bibliotecas, bajo la Consejería se insertaba en línea jerárquica descendente al Servicio de Bibliotecas, y, más abajo, al mismo nivel horizontal de dependencia, la BA, las Bibliotecas Públicas del Estado, los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas y las bibliotecas privadas de uso público. La línea jerárquica terminaba ahí, excepto en el caso de

3. MUÑOZ, J. "Bibliotecas públicas en Andalucía: actuación y necesidades". *Revista de archivos y bibliotecas de Andalucía*, (1986) 1, pp. 79-96

los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, bajo cuya dependencia se situaban bibliotecas municipales, agencias de lectura y servicios bibliotecarios móviles. Es decir, según aquella interpretación, la BA dependería directamente del Servicio de Bibliotecas y bajo ella no existiría ningún tipo de dependencia, ni siquiera en el plano de la coordinación técnica.

Previamente había aparecido, en la publicación que coincidía en título con el Sistema Bibliotecario de Andalucía, un significativo y más detallado organigrama, que incluía entre los órganos administrativos a las Delegaciones Provinciales, según el cual el Servicio se situaba sobre el Centro Andaluz de Lectura, con una ligazón funcional, aunque no orgánica, de los Centros Coordinadores, que se encuadraban en dichas Delegaciones Provinciales, al igual que las Bibliotecas Públicas del Estado. Por su parte, la BA dependía en este caso de la Dirección General, al mismo nivel que el Servicio, pero por lo demás completamente aislada del resto del Sistema.

Más tarde, en el organigrama perfilado para el Informe de la Cámara de Cuentas, sobre el Servicio de Bibliotecas, publicado en el año 2001, es decir, ya aprobado el nuevo Reglamento, existía una clarísima división entre el Control Administrativo, ejercido por el entonces Servicio de Instituciones, entre las que se incluían las Bibliotecas, y el Control Técnico, a cuyo frente se situaba a la BA, ambos al mismo nivel y dependientes de la Dirección General correspondiente.

Dicho informe, probablemente debido a su emisor, la Cámara de Cuentas, su carácter y su título “*de fiscalización*” no ha sido suficientemente estudiado desde el punto de vista bibliotecario, cuando algunos de sus datos, sus conclusiones y, sobre todo, sus recomendaciones, eran muy significativas. En el organigrama interno de la BA se mostraba, por ejemplo, cómo de los 51 puestos de la biblioteca, sólo 36 estaban cubiertos, mientras los restantes 15, incluyendo las dos jefaturas de Departamento, Hemeroteca y Servicios para la Red de Lectura Pública, permanecían desdotados desde su creación.

Respecto a la automatización de las bibliotecas de la red, se ponía de manifiesto la insuficiencia de los recursos disponibles en aquel momento para la correcta configuración y el mantenimiento actualizado del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma, el acceso a todos los catálogos automatizados, el funcionamiento del sistema de préstamo interbibliotecario y otros servicios de información y comunicación previstos por la normativa. Igualmente se manifestaba que el Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma no se había desarrollado, haciéndose necesarias actuaciones de supervisión y colaboración al respecto en la Red de Bibliotecas. En cuanto a la BA, hasta la entrada en vigor del Reglamento de 1999, vigente al menos en teoría el de 1994, se demostraba que las funciones que le habían sido atribuidas no se habían desarrollado, *fundamentalmente las inherentes a la coordinación del SBA*, y se recomendaba, como medida necesaria la siguiente: *Reforzar el papel coordinador y de servicios especializados de la Biblioteca de Andalucía.*

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA BA PARA EL SISTEMA: EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA LA LECTURA PÚBLICA

Una vez dotado hace tres años, a principios de 2002, el Departamento de Servicios para la Lectura Pública comenzaba su andadura en un momento en el que la BA trataba de poner en marcha cauces de actuación que permitieran proporcionar servicios a las bibliotecas integrantes de la Red de Lectura Pública de Andalucía, al no estar dentro del ámbito de sus competencias la gestión de inversiones en edificios, instalaciones o adquisiciones bibliográficas. De acuerdo con el (todavía parcialmente) vigente Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, estos servicios eran: la centralización del préstamo para los usuarios de la Red, la creación de un catálogo colectivo de fondos para préstamo en Andalucía, la canalización del préstamo interbibliotecario cuando se necesite, apoyar técnicamente en la creación de fondos de interés local dentro de las bibliotecas públicas, así como el suministro de información sobre temas locales cuando le sea solicitado por alguna Biblioteca de la Red y finalmente la colaboración con sus distintos Centros y órganos.

Creado tras la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo para la BA que derivaba del Reglamento de 1999, pero sin que a su vez se hubiesen modificado su estructura orgánica y funcional por un decreto específico, más que por el propio Decreto 230/1999, del Sistema Bibliotecario de Andalucía, el nuevo Departamento, “heredero” en dicha RPT del suprimido Departamento de Coordinación y Extensión Cultural, hubo de especializarse en tareas muy concretas, acordes con los objetivos que se le habían marcado:

- Elaboración y explotación de datos estadísticos e indicadores de rendimiento
- Difusión y ampliación del servicio de préstamo interbibliotecario, comenzando por los fondos propios de la BA.
- Adaptación de los servicios y seguimiento del grado de cumplimiento de la Orden por la que se regulaba el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía, de 24 de septiembre de 2001, especialmente en lo que se refería al préstamo interbibliotecario.

Estos objetivos iban a formar parte de de la dinámica cotidiana de funcionamiento del nuevo Departamento, incluyendo la asunción de funciones en cuanto a la realización del préstamo y reproducción de documentos para otras bibliotecas de la Red por parte de la BA.

Sin embargo, lo que de forma inmediata se esperaba del Departamento era su participación técnica en la adecuación a una parametrización común de los catálogos y bases de datos que se iban a integrar y servir de enlace entre el proveedor del SIGB y los servicios de Informática y de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación para la puesta en marcha del proyecto prioritario en materia de bibliotecas en aquel momento, que no era otro que la informatización en red y unificación del catálogo y del servicio de préstamo mediante carné único.

Tras el esfuerzo inversor realizado por la Consejería de Cultura para la adquisición de una licencia corporativa del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absys, desde 1998 una gran parte de las bibliotecas de la Red, comenzando por la propia BA y las Bibliotecas Provinciales e incluyendo bibliotecas no gestionadas por la Junta de Andalucía, como las bibliotecas municipales, habían automatizado la catalogación y algunas de ellas el préstamo. En esta etapa se planteó la viabilidad de llevar a cabo la fusión de todos los catálogos y bases de datos de lectores y circulación, en principio procedentes de aquellas bibliotecas que fueran conectables telemáticamente, su volcado tras un proceso de homologación en un servidor de la Consejería, y el funcionamiento como una red centralizada cuya estructura mantuviese la identidad anterior de Bibliotecas y Sucursales.

Las ventajas de la automatización en red con un sistema y servidor común y funcionamiento en línea ya se venían experimentando en la Red de Lectura Pública Valenciana, así como algunos riesgos potenciales de los que también se tenía conocimiento⁴. No obstante las similitudes, y el lógico aprovechamiento de dicha experiencia, la alternativa elegida en nuestro caso, a diferencia del modelo valenciano, suponía incluir a la BA dentro de la red, precisamente asentando sobre su catálogo y sus autoridades el núcleo del futuro catálogo unificado.

Las ventajas teóricas que supondría el funcionamiento automatizado en red para los usuarios debían ser:

- Los mismos derechos de acceso a la información y uso del Patrimonio Bibliográfico para todos los ciudadanos de Andalucía, independientemente de su lugar de residencia.
- Lectores con un carné único, válido para todas las bibliotecas de la Red de Lectura Pública, con numeración consecutiva y por lo tanto, con políticas de préstamo comunes en cuanto a número de libros prestables, plazos de devolución, materiales multimedia, etc., acordes dichas políticas con la Orden de acceso, servicios y préstamo. La expedición del carné se organizaría de forma centralizada, dentro de una base de datos única.

Desde el punto de vista bibliotecario, también las ventajas que se esperaban eran las propias de esta forma incipiente de cooperación bibliotecaria en un entorno automatizado:

- Ahorro del coste de proceso técnico y dedicación del personal a otras tareas.
- Compartición real de recursos, independientemente de la adscripción administrativa de las bibliotecas de la Red.

4. CERDÁ, F. y LATORRE, I. *Catálogo colectivo de la Red de Lectura Pública Valenciana: Logros y problemas tras 21 meses de funcionamiento*. (2003) [en línea] <<http://xlpv.cult.gva.es/files/cacolPV.pdf>> (consultado: 12-01-2005).

- Aprovechamiento del trabajo de catalogación ya existente en las bibliotecas.
- Homologación en cuanto a normas de catalogación y clasificación, mediante la utilización de un manual de procedimiento común, elaborado por la BA.
- Sistema cooperativo de catalogación e importación de registros de bases de datos externas.
- Economía de esfuerzos en todo el proceso técnico: selección, incorporación de registros, etc.
- Unificación de sistema integrado de gestión bibliotecaria, susceptible de utilizar todos los módulos del mismo de forma coordinada: Adquisiciones, Catalogación, Lectores, Circulación, Publicaciones periódicas... y simplificación de las tareas de mantenimiento y administración.
- Consulta de catálogos, datos de lectores y disponibilidad de fondos a través de Internet.
- Participación en REBECA no aisladamente por bibliotecas, como sucede ahora, sino como el conjunto de la Red de Lectura Pública de Andalucía.
- Conexión con otros catálogos por medio del protocolo Z3950. Puesta en servicio de un servidor Z para las bibliotecas andaluzas.
- Eliminación automática de duplicados de registros y asignación de ejemplares.
- Simplificación y unificación de las consultas, mantenimiento y asistencia técnica de los programas. Liberación de las bibliotecas individuales de estas tareas. Los especialistas (asesores de microinformática o bibliotecarios dedicados ahora a la automatización) podrían acometer tareas nuevas, como dotación de contenidos a las páginas Web.
- Optimización de los recursos económicos, evitando multiplicar el gasto de mantenimiento y asistencia de numerosas instalaciones individuales. Desde el punto de vista de las bibliotecas municipales, práctica gratuidad en este concepto, al hacerse cargo del mismo la Consejería de Cultura.
- Preparación de un entorno de trabajo en red asequible a aquellas bibliotecas que iban a poner en marcha desde el inicio su automatización, conectándose a través del programa Internet en Bibliotecas. Expresado en forma resumida, la ventaja para estas bibliotecas es que encontrarían ya catalogados la mayoría de sus fondos en el catálogo unificado de la red, debiendo únicamente dar de alta sus respectivos ejemplares.
- Ruptura del aislamiento profesional, tradicional en las bibliotecas, pasando los bibliotecarios a trabajar necesariamente dentro de un equipo.

Actualmente, los recursos tecnológicos permiten, y lo van a seguir haciendo cada vez en mayor medida, el acceso a todo el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad sin que necesariamente tenga que estar reunido físicamente en un lugar concreto, y la cooperación bibliotecaria a través de Internet se asienta sobre la igualdad y por tanto sobre la voluntariedad de los centros participantes. Con respecto a las Redes que componen el Sistema nos queda reforzar el importante papel normalizador de la BA, continuando la elaboración de manuales de procedimiento para el trabajo en línea, hasta alcanzar todas las áreas del proceso técnico, haciéndolos también accesibles y descargables desde la web; queda también la inclusión en el programa cooperativo de referencia virtual de ámbito andaluz “La Biblioteca Responde” de nuevos centros –fundamentalmente bibliotecas municipales interesadas– junto a los actuales gestionados por la Consejería de Cultura (BA, Bibliotecas Provinciales y Centros de Documentación); hacer el Patrimonio Bibliográfico localizable en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Andaluz y accesible al conjunto de la sociedad por medio de la Biblioteca Virtual de Andalucía, solucionando de paso anteriores dificultades en cuanto a su circulación y reproducción; incrementar el número de bibliotecas participantes y de los recursos web disponibles dentro del programa de bibliotecas multiculturales. Por lo que respecta al objetivo de constituir un catálogo unificado con los recursos bibliográficos disponibles en Andalucía, incluyendo los fondos de todas las Bibliotecas y Centros de Documentación de las redes que componen el Sistema, sería alcanzable: en definitiva no se trata de que las Bibliotecas aporten en el sentido de “entreguen” sus catálogos a un ente central, sino de arbitrar las medidas de coordinación técnica necesarias para establecer pasarelas que los hagan accesibles de forma simultánea, conjunta y diferenciada a través de Internet.

De cara a la consecución efectiva de estos ilusionantes objetivos, requisito indispensable será el cumplimiento del Art. 14.8 de la Ley: *Reglamentariamente se desarrollarán la estructura orgánica y las funciones administrativas y de gestión económica de la Biblioteca de Andalucía que requiera el adecuado ejercicio de sus funciones.*

Para terminar, una precisión: desde que la Ley está vigente, dejaremos de utilizar la palabra “cabecera”. Ya habíamos desechado todas aquellas de entre sus acepciones que denotan preponderancia. Sin el término, ahora nos quedaremos con su significado más simple: *Principio o parte principal de algunas cosas.*